

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Lo Prado



Fecha : 10 de Febrero de 2011
N° Informe : 85/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

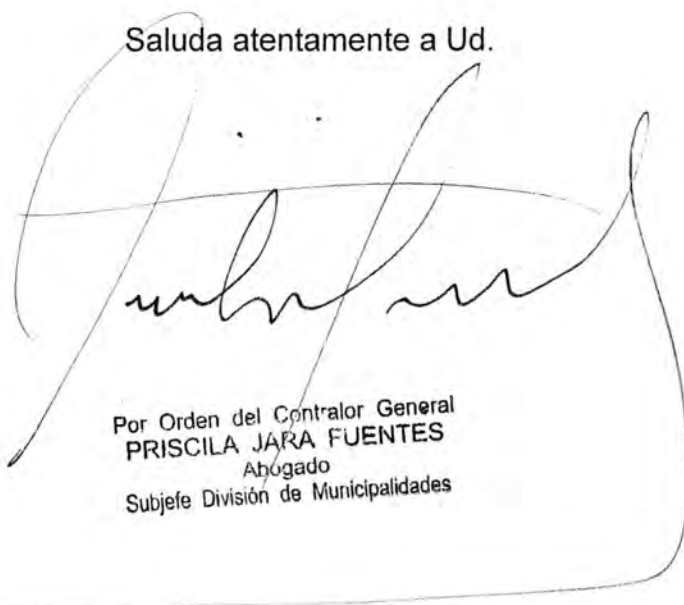
PMET 16.024/2010
REF. 249.230/2010
DMSAI N° 1.178/2010

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 10 FEB 11 *08504

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 85, de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de desarrollo comunitario, recursos en administración y generación y obtención de recursos, efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ODIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET 16.024/2010
REF. 249.230/2010
DMSAI 1.178/2010

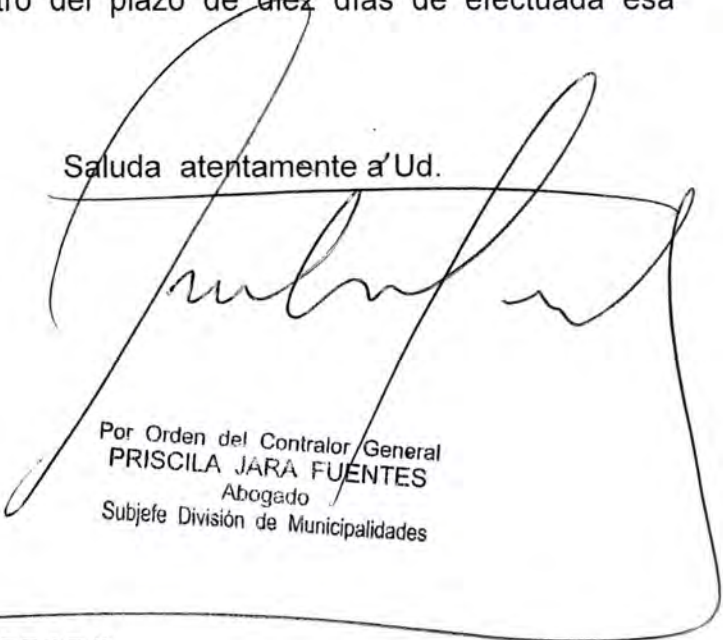
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 10 FEB 11 *08505

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 85, de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LO PRADO
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

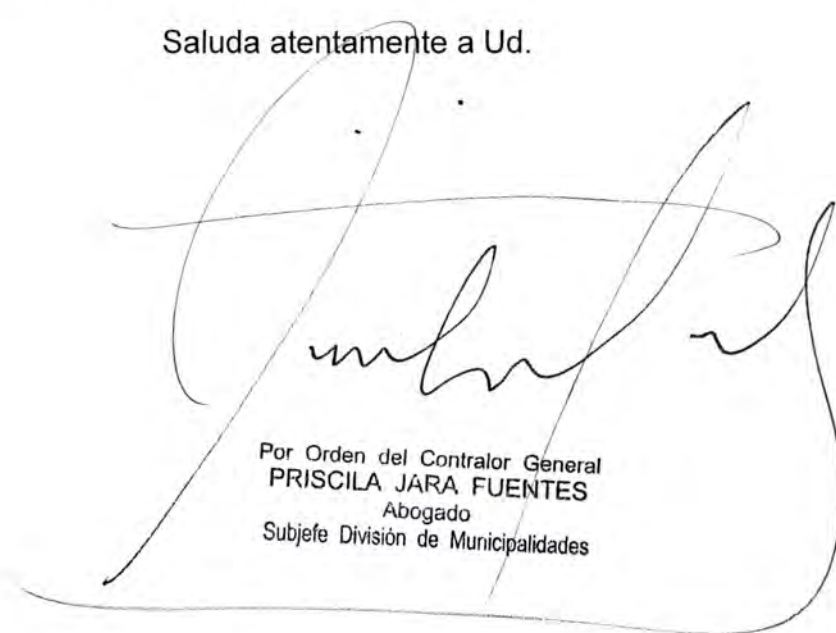
PMET 16.024/2010
REF. 249.230/2010
DMSAI N° 1.178/2010

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 10 FEB 11 *08506

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 85, de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de desarrollo comunitario, recursos en administración y generación y obtención de recursos, efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.024/10
REF N° 249.230/10
DMSAI N° 1.178/10

INFORME FINAL N° 85, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE
DESARROLLO COMUNITARIO,
RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN Y
GENERACIÓN Y OBTENCIÓN DE
RECURSOS EN LA MUNICIPALIDAD DE
LO PRADO.

SANTIAGO, 10 FEB. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Lo Prado, una auditoría de transacciones que comprendió la revisión de los macroprocesos de desarrollo comunitario, recursos en administración y generación de recursos, relativos principalmente a los programas de ayuda relacionados con la emergencia derivada del sismo con características de terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, cuya ejecución fue materializada por esa entidad comunal.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta utilización e inversión de los recursos físicos y financieros transferidos por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de 2010, modificada por la N° 2.284, de 26 del mismo mes, sobre Fondos de Emergencia, y las circulares N°s 27, 42 y 43, de 30 de marzo, 12 de mayo y 24 de junio, respectivamente, todas del año 2010, de esa misma cartera ministerial, que impartieron instrucciones a las municipalidades para la implementación del programa Manos a la Obra y Mejore su Vivienda.

Además, verificar la correcta recepción y distribución de especies remitidas por la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, en ayuda a las familias damnificadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010.

A LA SEÑORA
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE
MUNICIPALIDADES
PRESENTE.
FQV

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como verificar la correcta percepción de los recursos provenientes de los permisos de circulación.

Metodología

El examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, visitas a terreno, verificación de los registros contables, análisis de los documentos de respaldo, y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Universo

El período examinado comprendió desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2010, cuyos ingresos para enfrentar la emergencia del terremoto ascendieron a \$ 438.088.348.-, incluyendo tanto recursos provenientes del Ministerio del Interior como municipales. A su turno, los desembolsos para la emergencia ascendieron a \$ 197.472.777.-. El detalle es el siguiente:

Concepto	Ingresos \$	Ingresos para enfrentar la Emergencia \$	Desembolsos \$
Ministerio del Interior	69.356.348	69.356.348	69.356.348
Fondos para retiro de escombros	39.900.000	39.900.000	34.900.000
Presupuesto municipal	328.832.000	328.832.000	93.216.429
Ingresos propios	1.088.557.547	0	0
Total	1.526.645.895	438.088.348	197.472.777

En cuanto a los programas denominados "Manos a la Obra", "Mejore su Vivienda", y los recursos provenientes de la Intendencia Metropolitana, el monto correspondió a \$ 21.507.834.-, \$ 12.097.057.- y \$ 9.000.000.-, respectivamente, destinados a la compra de materiales de construcción. Asimismo, se verificaron los bienes entregados por la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI.

También, se verificaron los recursos percibidos por concepto del Programa de Mejoramiento Urbano Emergencia, PMU, por el monto de \$ 22.500.000.-.

Muestra

El examen se realizó respecto del total de los ingresos percibidos por el municipio para el financiamiento de la atención de situaciones de emergencia, es decir, \$ 438.088.348.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

El examen de los desembolsos se efectuó sobre una muestra de \$ 164.268.424.-, equivalente al 83,19%, respecto del total utilizado para enfrentar la catástrofe.

Antecedentes generales

El Ministerio del Interior, con motivo del terremoto ocurrido el 27 de febrero del presente año y en conformidad con lo establecido en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de Sismos y Catástrofes, transfirió recursos a las Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y Oficina Nacional de Emergencia, para atender, en primera instancia, las necesidades más urgentes de la población afectada y restablecer los servicios públicos.

Los recursos físicos aportados por esa cartera ministerial contemplaron tres modalidades, la primera, a través del Programa Manos a la Obra, consistente en la asignación de un monto para la adquisición de materiales de construcción a las empresas definidas por el precitado organismo, la segunda, a través del Programa Mejore su Vivienda, consistente en la asignación de recursos para la adquisición de materiales para dotar de mejor manera las viviendas de emergencia; y, la tercera, en el envío de especies desde la ONEMI.

Los recursos financieros transferidos por esa Secretaría de Estado tuvieron por objeto el pago de los compromisos originados por la situación de emergencia y la satisfacción de necesidades urgentes de la población afectada, además, del restablecimiento de los servicios básicos.

Sin perjuicio de lo anterior, los municipios han aplicado, también, recursos propios a la atención de situaciones derivadas de la catástrofe.

Cabe señalar, que con carácter confidencial, mediante oficio N° 69.513, de 19 de noviembre de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 2.664, de 13 de diciembre de 2010, cuyo análisis se incluye en el presente informe.

La información fue proporcionada por el director (s) de administración y finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 14 de septiembre de 2010.

El resultado de la fiscalización, considerando el examen practicado y la respuesta al preinforme entregada por esa autoridad alcaldicia, se resume a continuación:

I.- DESARROLLO COMUNITARIO

Por acuerdo N° 40, de 18 de mayo de 2010, el concejo municipal aprobó la modificación presupuestaria N° 4, acto formalizado por decreto alcaldicio N° 995, de 25 de mayo de 2010, aumentando las cuentas denominadas "Fondos de emergencia", "Arriendo de vehículos" y "Asistencia social", por un total de \$ 65.000.000.-. Posteriormente, con fecha 27 de julio de 2010, mediante acuerdo N° 63, el citado ente colegiado aprobó, en lo que interesa, una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

nueva modificación a la cuenta "Arriendo de vehículos", en \$ 15.000.000.-, lo que fue sancionado por decreto alcaldicio N° 1.416, de 29 de julio de 2010. El desglose es el siguiente y el detalle consta en anexo N° 1.

N° cuenta contable	Denominación	Monto presupuestado inicial al 1 enero de 2010 \$	Monto total de las modificaciones presupuestarias al 30 de septiembre de 2010 \$	Monto presupuestado al 30 de septiembre de 2010 \$	Monto gastado al 30 de septiembre de 2010 \$
24.01.001	Fondos de emergencia	25.000.0000	25.000.000	50.000.000	43.767.050
22.09.003	Arriendo de vehículos	188.532.000	35.000.000	223.532.000	38.698.800
24.01.007	Asistencia social	35.300.000	20.000.000	55.300.000	10.750.579
Total		473.832.000	80.000.000	328.832.000	93.216.429

Sobre la materia, el director de administración y finanzas (s), mediante correo electrónico, de 21 de octubre de 2010, informó que los recursos municipales desembolsados para enfrentar los efectos del terremoto del 27 de febrero de 2010, ascendían a \$ 93.216.429.-, al 30 de septiembre de 2010. El desglose de los gastos es el siguiente:

1.- Fondos de emergencia.

La auditoría practicada permitió observar que la Municipalidad de Lo Prado, al 30 de septiembre de 2010, había efectuado adquisiciones de bienes y servicios por la suma de \$ 43.767.050.-, equivalente al 87,53% del monto presupuestado de \$ 50.000.000.-, dentro de los cuales se incluye la compra de bienes y servicios vía trato directo, de viviendas prefabricadas, frazadas, madera, demolición de viviendas, escobillones, entre otros.

Revisada una muestra de \$ 18.416.698.-, que equivale al 42,08% del total de desembolsos, se pudo observar que los gastos realizados cuentan con la documentación de respaldo pertinente que justifica plenamente el desembolso efectuado, no obstante, no se adjunta la resolución fundada que indique la causal legal que autorice la contratación por trato directo, como lo establecen los artículos 8°, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 49 de su reglamento, contenido en decreto N° 250 de 2004, de Hacienda, por lo mismo, no consta la publicación de tal antecedente en el sistema de información, como exigen los artículos 50 y 57, letra d), del reglamento mencionado. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

Egreso	Fecha	Proveedor	Naturaleza del servicio	Monto \$
825	08.03.2010	Ausin Hnos. S.A.	400 Pinos de madera	283.696
826	08.03.2010	Galopo Lccdttda.	200 frazadas	499.800
973	22.03.2010	Covadonga S.A.	2 alambres de recocido	66.640
1483	14.05.2010	Proyectos Maderas Construcciones Ltda.	25 viviendas prefabricadas	11.007.500
1538	17.06.2010	Proyectos maderas construcciones Ltda.	Aporte PTA	13.774
1663	27.05.2010	Constructora El Bosque Limitada	Demolición por período de 1 mes	5.850.000
1705	28.05.2010	Ferretería Marsella	25 escobillones	41.085
1735	02.06.2010	Centro comercial	15 tiras de ángulo laminado y 30 tiras fierro	654.203
			Total	18.416.698

Esta Contraloría General, junto con personal de la oficina de emergencia y de la dirección de desarrollo comunitario, visitó en terreno a algunos damnificados, verificándose que los bienes les fueron entregados oportunamente.

Respecto del servicio de demolición adquirido a la empresa Constructora El Bosque Limitada, se revisó la documentación que sustenta el egreso N° 1.663, de 27 de mayo de 2010, verificándose la hoja diaria por los trabajos realizados y la certificación del jefe de emergencia que avala que los trabajos fueron ejecutados, comprobando que las labores fueron realizadas.

La autoridad comunal en su respuesta indica que las adquisiciones fueron realizadas a través de las modalidades regulares de compra, establecidas en la ley N° 19.886, ya sea propuesta pública o convenio marco, salvo la referido al servicio contratado con la constructora El Bosque limitada, sobre demolición de casas, el que fue realizado vía trato directo, fundándose para ello en lo establecido en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, ya citada, y al artículo 10, N°3, de su reglamento.

Agrega que, desde el punto de vista administrativo, la adquisición fue autorizada en el marco del decreto alcaldicio N° 393, de 2 de marzo de 2010, que sirvió de resolución fundada habilitante para efectuar la contratación por la vía anotada.

De acuerdo a los nuevos antecedentes puestos a disposición, y analizados los argumentos esgrimidos por la autoridad se da por superada la observación formulada, excepto lo referido a la adquisición del servicio de demolición, por cuanto el decreto alcaldicio N° 393, ya citado, declara en situación de emergencia a la comuna de Lo Prado, acto que no autoriza en concreto el trato directo mencionado ni justifica la infracción legal y reglamentaria de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

2.- Arriendo de vehículos.

La Municipalidad de Lo Prado, al 30 de septiembre de 2010, había desembolsado la suma de \$ 38.698.800.-, por arriendo de vehículos, cuyo detalle se indica en anexo N° 2, del análisis efectuado se desprenden las siguientes situaciones:

2.1.- Falta de formalidad del servicio contratado.

Solicitados los contratos celebrados entre esa entidad comunal y las empresas Marcela Acevedo Baeza y Nelson Parraguez Hernández, éstos no fueron proporcionados. El detalle de los egresos es el siguiente:

Egreso	Fecha	Proveedor	Naturaleza de servicio	Monto \$
1441	10.05.2010	Marcela Acevedo Baeza	Retiro de escombros	4.284.000
1546	18.05.2010	Nelson Parraguez Hernández	Retiro de escombros	3.843.700
1547	18.05.2010	Nelson Parraguez Hernández	Retiro de escombros	3.843.700
1875	14.06.2010	Nelson Parraguez Hernández	Retiro de escombros	3.843.700
1977	17.06.2010	Nelson Parraguez Hernández	Retiro de escombros	3.843.700

Valor UTM mes de mayo y junio: \$ 36.899.- y \$ 37.083.- respectivamente

Al respecto, el director jurídico, mediante memorándum N° 449, de fecha 21 de octubre de 2010, informó que por el contexto de la situación de emergencia y las necesidades extremas de cubrir en la comuna, producto del terremoto del 27 de febrero de 2010, se debió entregar ayuda de carácter vital a la comunidad, procediendo el municipio conforme lo señalado en el artículo 10, N° 3, del reglamento de la ley N° 19.886, dictándose el decreto alcaldicio N° 393, de 2 de marzo de 2010, por medio del cual se declaró en situación de emergencia a la comuna, agregando que las contrataciones fueron verificadas administrativamente por medio de los decretos de pago. Asimismo, cada egreso tiene incorporado dentro de los fundamentos, todos los antecedentes necesarios, que hacen procedente la contratación y posterior pago de los servicios.

Sobre lo anterior, es dable hacer presente que las adquisiciones relativas a los servicios prestados, por ser mayores a 100 UTM, deben necesariamente formalizarse a través de la suscripción de un contrato, el cual se entenderá vigente una vez aprobado a través del correspondiente acto administrativo (aplica criterio contenido en dictamen N° 15.554, de 2010).

En relación con lo mismo, se debe tener presente que los actos administrativos por los cuales se manifiestan las decisiones de las autoridades, son solemnes por excelencia y deben revestir determinadas formalidades ya sea por razones de buena técnica administrativa o como una mejor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

garantía de protección de los derechos de los administrados (aplica criterio contenido en dictamen N° 33.092 de año 2000).

En relación a lo observado, el alcalde manifiesta que por omisión no fueron anexados a los egresos señalados las copias de los contratos suscritos con los proveedores Marcela Acevedo Baeza y Nelson Parraguez Hernández.

Atendido lo expuesto, y dado que esa entidad comunal hizo entrega de la documentación faltante, corresponde levantar la observación formulada sobre la materia.

2.2.- Servicio de arriendo de vehículos sin resolución fundada.

El examen practicado permitió observar que la Municipalidad de Lo Prado realizó la contratación del servicio de arriendo de vehículos, vía contratación directa, sin embargo, no dictó la resolución fundada que indique la causal legal que autorice dicha modalidad de contratación, como lo establecen los artículos 8° de la ley N° 19.886, y 49 de su reglamento, por lo mismo, tal antecedente no fue publicado en el sistema de información, como exigen los artículos 50 y 57, letra d), del reglamento mencionado.

Al respecto, esa autoridad comunal señala, en síntesis, que la contratación fue efectuada conforme el ya citado decreto alcaldicio N° 393, que sirvió como resolución habilitante para fundamentar todas las contrataciones mediante trato directo.

Lo expuesto por la autoridad comunal resulta insuficiente, por cuanto, como se señaló anteriormente, dicho acto no justifica la modalidad de adquisición utilizada, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

2.3.- Validaciones.

Se comprobó que el servicio fue efectivamente prestado, para lo cual se examinó los certificados del jefe de emergencia, quien actúa como ministro de fe en el proceso de demolición de viviendas y retiro de escombros, así como las hojas de ruta de los trabajos efectuados.

3.- Fondo de Asistencia Social.

La Municipalidad de Lo Prado había desembolsado la suma de \$ 10.750.579.-, al 30 de septiembre de 2010, equivalente al 19,44% del total del presupuesto de la cuenta "fondos de asistencia social", ascendente a \$ 55.300.000.-.

Cabe mencionar que la ayuda en asistencia social consistió, principalmente, en aportes a los damnificados en especies, tales como colchonetas, camarotes, alimentos y frazadas. El detalle de los egresos es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

Egreso	Fecha	Proveedor	Naturaleza del servicio	Monto \$
1199	12.04.10	Productora Pacífico S.A.	Compra 150 colchonetas 1 plaza	2.963.814
1200	12.04.10	Distribuidora de Espumas y Filtros y Cía. Ltda.	Compra 60 camarotes de 1 plaza	3.420.060
1202	12.04.10	Viamonte Inversiones Ltda.	Compra de alimentos	2.008.720
1736	02.06.10	Distribuidora Americana de productos alimenticios	Compra de alimentos	1.003.765
1737	02.06.10	Galpón Ltda.	Compra 200 frazadas	690.200
1740	02.06.10	Ramón Ubilla Oviedo	Compra 200 frazadas	664.020
			Total	10.750.579

Se observó al igual que en los casos anteriores, la adquisición vía trato directo, sin haber dictado la correspondiente resolución fundada y sin que conste su publicación en el sistema de información.

Al respecto, esa autoridad comunal señala, que los bienes señalados en cuadro precedente fueron adquiridos a través de las modalidades regulares de compra establecidas en la ley N° 19.886, ya sea propuesta pública o convenio marco.

Analizados los antecedentes proporcionados por la autoridad comunal, corresponde levantar la observación inicialmente planteada.

II.- RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN

1.- Fondos para situaciones de emergencia.

Por resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de 2010, modificada la N° 2.284, de 26 de igual mes, ambas del Ministerio del Interior, se aprobó la transferencia de recursos a las municipalidades de la Región Metropolitana, entre ellas, la de Lo Prado, por la suma de \$ 69.356.348.-, para gastos de emergencia ocasionados por el sismo de fecha 27 de febrero de 2010.

1.1.- Fondos recepcionados.

Al 30 de septiembre de 2010, el municipio había percibido recursos ascendentes a la suma ya señalada, por concepto de fondos de emergencia asociados al sismo, constatándose que no acusó recibo de su recepción conforme en su oportunidad, de acuerdo a lo estipulado en la resolución exenta N° 1.789, ya citada, que en su párrafo final del punto 1, establece que se acusará recibo de los fondos enviando una copia del ingreso que se emita por la recepción de éstos. En todo caso, con fecha 8 de septiembre de 2010, mediante ordinario N° 1.883, esa entidad comunal dio cuenta a la cartera ministerial de los recursos recepcionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

1.2.- Registro de los fondos.

Los recursos fueron depositados en la cuenta corriente municipal N° 9503021, del Banco Estado, el 31 de marzo de 2010, siendo registrados contablemente el 9 de abril de 2010, en la cuenta N° 214.05.46, denominada "Programa 5% emergencia FNDR pan, techo y abrigo", según comprobante de ingreso N° 6.314, de 9 de abril de 2010.

Sobre la materia, corresponde precisar que la entidad edilicia no dio cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que la contabilización del respectivo hecho económico se debe efectuar cuando los ingresos se perciban o devengan.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que todas las actuaciones municipales se enmarcaron en una situación de emergencia, en la cual el objeto central de la gestión era devolver la comuna a la normalidad, no obstante, señala que se instruyó a la dirección de administración y finanzas para que, en lo sucesivo, no se produzcan demoras en la contabilización de los hechos económicos.

En base a lo anterior, y considerando el especial contexto que rodeó la emergencia, se levanta la observación, en el entendido que se dará cumplimiento a las medidas informadas.

1.3.- Uso de los recursos.

Se constató que esa entidad municipal desembolsó la suma de \$ 69.356.348.-, a la fecha de corte de la auditoría -30 de septiembre de 2010-, lo que equivale al 100% del monto transferido, dentro de la cual se incluye la compra de bienes y servicios, tales como mediaguas, arriendo de maquinaria, mercadería, escaleras, entre otros. El detalle es el siguiente:

Naturaleza del bien o servicio adquirido	Monto \$
Mercadería	2.555.525
Materiales de construcción	23.550.997
Retiro de escombros	7.282.800
Mediagua	25.773.526
Servicio demolición	5.850.000
Arriendo maquinaria	4.343.500
Total	69.356.348

1.4.- Compras sin resolución fundada.

El examen practicado permitió observar que la Municipalidad de Lo Prado efectuó adquisiciones por \$ 69.356.348.-, vía contratación directa y que, al igual que en los casos anteriores, no consta la emisión y publicación de la respectiva resolución fundada, conforme lo previsto por la ley N° 19.886 y su reglamento.

En su respuesta la autoridad comunal señala que dado que no se detalló a qué egresos corresponden las compras señaladas no fue posible responder adecuadamente lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

Al respecto, cabe precisar que este Organismo de Control no ha objetado las adquisiciones vía trato directo, modalidad permitida, dada la situación de emergencia, sino la ausencia del requisito formal relativo a la resolución fundada respectiva, sin embargo, conforme lo concluido respecto de similares casos en este mismo informe, se levanta la observación, sin perjuicio de las validaciones que se efectuarán en futuras fiscalizaciones.

1.5.- Rendiciones de cuentas.

En cuanto a los fondos percibidos, a la fecha de corte de la auditoría, esto es 30 de septiembre de 2010, la entidad había realizado tres rendiciones al Ministerio del Interior, por un total de \$ 69.356.348.-, conforme lo exige el resuelvo N° 1, párrafo cuarto, de la resolución exenta N° 1.789, ya citada, que obliga a rendir cuenta documentada acorde lo establecido por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 759, de 2003. El detalle es el siguiente:

Monto recepcionado \$	Fecha	Monto rendido \$	Saldo por rendir \$
69.356.348	04.05.10	0	69.356.348
	18.05.10	68.929.822	426.526
	26.05.10	426.526	0

1.6.- Validaciones.

Validaciones efectuadas a la distribución de mediaguas a los damnificados en la comuna de Lo Prado, el día 4 de octubre de 2010, permitieron observar que estas fueron recibidas por los beneficiarios. El detalle es el siguiente:

Nombre	R.U.T. N°	Dirección
Rosa Pérez Baltierra	5.819.911-7	Calle Catedral N° 5.235
Lucy Román Pérez	10.601.383-7	Calle Catedral N° 5.239
Zoila Olave Escobar	3.641770-6	Calle Catedral N° 5.772
Marina González Aravena	5.167.789-7	Calle Catedral N° 5.826
Zoila Pérez Loyola	13.655.107-8	Calle Catedral N° 5.962
Miguel Lara Salar	8.029.595-2	Calle Catedral N° 750
Graciela Jara Álvarez	7.819.237-2	Calle Portales N° 5.931

2.- Retiro de escombros.

Por resolución exenta N° 3.189, de 27 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, se aprobó la transferencia de recursos a la Municipalidad de Lo Prado, por la suma de \$ 39.900.000.-, para gastos de emergencia correspondientes al retiro de escombros provocados por el sismo de fecha 27 de febrero de 2010.

2.1.- Fondos recepcionados.

Al 30 de septiembre de 2010, la entidad edilicia había percibido los recursos señalados por concepto de fondos de emergencia correspondiente al retiro de escombros asociados al sismo, constatándose que no acusó recibo de su recepción conforme en su oportunidad, de acuerdo a lo estipulado en la resolución exenta N° 3.189, ya citada, según la cual se acusará recibo de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

fondos enviando una copia del ingreso que se emita por la recepción de éstos. En todo caso, con fecha 27 de julio de 2010, mediante oficio ordinario N° 1.493, esa entidad comunal informó al Ministerio del Interior sobre la recepción de los fondos.

2.2.- Registro de los fondos.

Los recursos fueron depositados en la cuenta corriente municipal N° 9503021, del Banco Estado, el 5 de mayo de 2010, dinero que fue registrado contablemente por el municipio el mismo día, en la cuenta presupuestaria N° 115.08.99.999.001, denominada "otros ingresos", según comprobante de ingreso N° 12.047, de igual fecha.

La municipalidad no dio cumplimiento a la instrucción del Ministerio del Interior, que señala "los fondos no se incorporarán en el presupuesto de la entidad receptora", no obstante, la situación mencionada se regularizó mediante el comprobante de traspaso N° 165, de fecha 30 de junio de 2010, con el fin de contabilizar las remesas en la cuenta de administración de fondos N° 214.05.000.000.000, denominada "Gastos de emergencia para el retiro de escombros".

2.3.- Uso de los recursos.

Esa entidad comunal, con fecha 15 de junio de 2010, contrató con la empresa Transportes Roberto Henríquez Bustos E.I.R.L, el servicio de retiro, transporte y disposición de residuos, sancionado por decreto alcaldicio N° 1.113, de 9 de junio de 2010, pagando la suma de \$ 34.900.000.-, según comprobante de egreso N° 501, de 14 de julio de 2010.

El servicio fue contratado mediante la modalidad de contratación directa, en los términos establecidos en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su reglamento, cumpliendo con la condición de emitir la respectiva resolución fundada –contenida en el citado decreto alcaldicio N° 1.113- y efectuando su publicación en el portal de compras públicas.

Para el fiel cumplimiento del contrato, la empresa hizo entrega del vale vista N° 22.491, del banco BCI, de 15 de junio de 2010, por \$ 1.745.000.- lo que corresponde al 5% del precio del contrato, cuya fecha de vencimiento fue el 30 de julio de 2010.

La unidad a cargo de la inspección técnica del contrato fue la dirección de aseo, áreas verdes y operaciones, debiendo, además, velar por el fiel cumplimiento del contrato.

2.4.- Rendiciones de cuentas.

La entidad comunal, a la fecha de corte de la auditoría, había realizado la rendición al Ministerio del Interior, conforme lo exige el resuelto N° 1, párrafo cuarto, de la resolución exenta N° 3.189, ya citada, que obliga a rendir cuenta documentada acorde lo establecido por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 759, de 2003. El detalle es el siguiente:

Monto recepionado \$	Fecha	Monto rendido \$	Saldo por gastar y rendir \$
39.900.000	30.07.10	34.900.000	5.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

2.5.- Validaciones.

Efectuadas verificaciones al servicio prestado por la empresa, se pudo constatar que éste fue entregado de acuerdo al contrato suscrito entre la empresa y esa entidad comunal, no determinándose observaciones que formular.

3.- Programa Manos a la Obra.

Mediante la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010, el Ministerio del Interior informó a los alcaldes de las municipalidades beneficiarias del programa "Manos a la Obra", sobre su implementación, con el fin de entregar a las familias damnificadas materiales de construcción que les permitieran reparar en sus viviendas los daños ocasionados directamente por el terremoto, estableciéndose como proveedores de materiales las empresas Homecenter-Sodimac, Easy y Construmart.

3.1.- Recursos involucrados al 30 de septiembre 2010.

El monto asignado a la Municipalidad de Lo Prado, ascendió a la suma de \$ 21.507.834.-, distribuido de acuerdo al siguiente cuadro:

	Distribución de recursos por proveedor \$	Monto Gastado \$	Saldo \$
Easy	7.169.278	6.814.940	354.338
Homecenter-Sodimac	7.169.278	7.156.756	12.522
Construmart	7.169.278	7.169.037	241
Total	21.507.834	21.140.733	367.101

Del cuadro anterior, se desprende que, a la fecha indicada, la utilización de los recursos solicitados alcanzó a un 98,29% del total asignado. Asimismo, se verificó que la ayuda entregada a los damnificados no excedió el límite máximo por concepto de materiales, esto es \$ 300.000.-, establecido en el numeral 7 de la ya citada circular.

3.2.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

En el transcurso de la auditoría, se verificó que algunas rendiciones de entrega de materiales excedieron el plazo establecido en el numeral 8 de la circular N° 27, según el cual, el municipio debía informar al Ministerio del Interior, a más tardar dentro de 48 horas, el registro de la entrega de material, después de efectuado el despacho, especificando los materiales, monto total equivalente en dinero, nombre y RUT de la persona que los recibió, domicilio y número de habitantes.

Además, la municipalidad debía enviar semanalmente un reporte dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dando cuenta del estado de ejecución del programa.

La citada Subsecretaría, mediante instrucciones impartidas el día 12 de abril de 2010, indicó que la rendición de los antecedentes debería realizarse a través de la página web www.subdere.gov.cl en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

banner Programa Manos a la Obra o, directamente en el link http://www.sinim.gov.cl/desarrollo_local/rendicion27/login.php.

Sobre lo anterior, la jefe de adquisiciones (s), mediante memorándum N° 33, de fecha 30 de septiembre de 2010, señaló, en lo que interesa, que no se pudo cumplir el plazo estipulado de rendición, dado que la dirección de desarrollo comunitario no entregó a tiempo las fichas de los beneficiarios a la encargada del programa.

Del total gastado al 30 de septiembre de 2010, la entidad visitada había rendido al Ministerio del Interior \$ 17.799.880.-, correspondientes al 84,20% del total gastado, según el siguiente detalle:

Empresa	Distribución de recursos por proveedor			
	Asignado \$	Gastado \$	Rendido Ministerio del Interior \$	%
Easy	7.169.278	6.814.940	5.999.707	88,04
Homecenter-Sodimac	7.169.278	7.156.756	5.433.644	75,92
Construmart	7.169.278	7.169.037	6.366.529	88,81
Total	21.507.834	21.140.733	17.799.880	84,20

Al respecto, el alcalde en su respuesta adjunta memorándum N° 693, de 6 de diciembre de 2010, del director de administración y finanzas, que señala que la situación descrita se debió a la gran cantidad de procesos que tuvo que desarrollar la entidad para enfrentar la contingencia, por lo que no le fue posible entregar la información en el tiempo oportuno.

Asimismo, manifiesta que ha instruido a la dirección de administración y finanzas, para que regularice en el corto plazo la información requerida por el Ministerio del Interior, no pudiendo exceder del día 31 de diciembre del año 2010.

En atención a lo expuesto precedentemente, y pese a que se ha instruido a la dirección de administración y finanzas para que regularice la situación descrita, corresponde mantener la observación formulada sobre la materia, dado que ese municipio no se ajustó a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior y no aporta antecedentes que respalden las medidas adoptadas.

3.3.- Demora en la dictación de decreto alcaldicio.

La circular N° 27, en su punto 1, establece que el edil deberá decretar un funcionario designado para efectos de este programa.

La municipalidad, mediante decreto alcaldicio N° 761, de 14 de abril de 2010, designó a la funcionaria María Bruna Avilés, planta técnica, grado 10°, como encargada del ya citado programa, acto administrativo emitido con posterioridad a la fecha de inicio del mismo.

La autoridad edilicia en su respuesta, manifiesta que la situación descrita precedentemente se debió a la situación de emergencia, donde el objetivo central de la gestión era devolver la comuna a la normalidad, sin embargo, señala que instruyó a la secretaria municipal, para que, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 14 -

lo sucesivo, no se produzcan estas dilaciones en la emisión de los decretos alcaldicios.

Atendidas las especiales circunstancias que rodearon la emergencia, por esta vez, se levanta la observación.

3.4.- Visita a terreno.

Esta Contraloría General, junto con personal municipal, visitó en terreno a algunos damnificados, verificándose que los bienes fueron entregados oportunamente a éstos, en la cantidad especificada y calidad adecuada.

4.- Programa Mejore su Vivienda.

Mediante circular N° 42, complementada por la circular N° 43, de 12 de mayo y 24 de junio, ambas del año 2010, el Ministerio del Interior comunicó a las municipalidades sobre la implementación del programa "Mejoramiento de Vivienda, Manos a la Obra", con el fin de entregar a las familias damnificadas y que habitaran viviendas de emergencia, materiales de construcción a fin de afrontar de mejor manera el invierno, siendo proveedores para este programa todas las ferreterías y establecimientos que vendan los materiales de construcción indicados en el numeral 5 de la circular N° 42, ya citada.

4.1.- Recursos involucrados al 30 de septiembre de 2010.

El monto asignado a la Municipalidad de Lo Prado ascendió a la suma de \$ 12.097.057.-, que habían sido gastados en su totalidad. El detalle es el siguiente:

Proveedor	Monto gastado \$
Imperial S.A.	5.035.716
Áridos La Socodimas SPA.	2.184.840
Elena Lazo Muñoz	536.928
Comercial Sandoval Ltda.	3.235.848
Easy S.A.	1.103.725
Total	12.097.057

Se constató que la ayuda entregada a los damnificados no excedió el límite máximo por concepto de materiales, esto es, \$ 100.000.-, establecido en el numeral 8 de la circular N° 42, ya señalada.

4.2.- Distribución de los materiales.

De acuerdo a la información entregada por el director de administración y finanzas (s), mediante memorándum N° 467, de 14 de septiembre de 2010, y a la revisión de las fichas de entrega de materiales, la distribución de los recursos se realizó, principalmente, los días 13 de julio y 29 de julio de 2010, a 125 beneficiarios, no observándose irregularidades sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 15 -

4.3.- Instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

a) Registro de entrega e información de gastos.

Se verificó que el registro de información de la entrega de materiales se efectuó mediante las fichas denominadas "entrega de materiales programa mejore su vivienda", registrándose en ellas el material entregado, su monto total equivalente en dinero, el nombre y RUT de la persona que los recibió, la ubicación de la respectiva vivienda y el número de habitantes de cada vivienda, según lo dispone el numeral 9 de la circular N° 42.

b) Rendición de los gastos.

Con fecha 30 de julio de 2010, mediante correo electrónico, se informó al Ministerio del Interior respecto de los recursos invertidos, dando cumplimiento al plazo estipulado en la circular N° 43, ya citada, que señala como plazo final para rendir todos los fondos del programa en comento, esa fecha.

4.4.- Visita a terreno.

En visita a terreno efectuada por esta Contraloría General junto con personal municipal, se verificó que los bienes fueron entregados oportunamente a los damnificados, en la cantidad especificada y calidad adecuada.

5.- Convenio entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Lo Prado.

Mediante resolución exenta N° 3.296, de 30 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, se transfirió a la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago la suma de \$ 60.000.000.-, recursos que debían ser utilizados para financiar la adquisición de materiales de construcción en ferreterías para ser entregados a las familias damnificadas de la comuna.

Seguidamente, con fecha 30 de junio de 2010, la Municipalidad de Lo Prado suscribió con la citada Intendencia Regional un convenio de colaboración, cuyo objeto es entregar a las familias damnificadas o damnificados que vivan bajo un mismo techo de la comuna de Lo Prado, materiales y herramientas de reconstrucción que les permitan reparar en sus viviendas los daños ocasionados directamente por el terremoto y sus réplicas, convenio formalizado mediante decreto alcaldicio N° 2.026, de fecha 11 de noviembre de 2010.

5.1.- Recursos involucrados.

El monto asignado a la Municipalidad de Lo Prado ascendió a la suma de \$ 9.000.000.-, de los cuales, a la fecha de corte de la auditoría, 30 de septiembre de 2010, se había utilizado la suma de \$ 8.999.931.-, en la adquisición de materiales de construcción.

5.2.- Falta de rendición de cuentas y registro de información.

Se observó que esa entidad comunal no había informado las compras realizadas, incumpliendo la cláusula octava del convenio citado, el cual establece que el municipio deberá entregar a la Intendencia Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

Metropolitana, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los materiales, los documentos que a continuación se indican:

- a) Guía de despacho de la ferretería al municipio.
- b) Ficha encuesta familiar única de emergencia, E.F.U.
- c) Ficha entrega de materiales y herramientas de construcción.
- d) Ficha de recepción beneficio programa "Manos a la Obra".

En efecto, de acuerdo a los antecedentes puestos a disposición, se pudo constatar que los materiales fueron recepcionados en el mes de julio de 2010. El detalle es el siguiente:

Fecha	Guía de despacho	Monto \$	Proveedor
21.07.2010	0484214	5.217.177	Austin Hnos.
26.07.2010	0484304	3.782.754	Austin Hnos.
	Total	8.999.931	

Sobre el particular, la autoridad en su respuesta señala que, mediante memorándum N° 11-A, de 3 de noviembre de 2010, el jefe del área de protección social, remitió a la Intendencia Regional Metropolitana el listado con los beneficiarios del programa, donde se comunica la entrega de ayuda a 65 personas de las 70 consideradas. Agrega que la entrega de la información con los 5 beneficiarios pendientes quedará regularizada durante el mes de diciembre de 2010.

Al respecto, este Organismo de Control, mantiene la observación formulada sobre la materia, ya que no se adjunta a la respuesta el memorándum citado precedentemente, que acredite el envío de la información de los beneficiarios a la Intendencia Regional.

5.3.- Requerimiento de materiales.

El convenio establece en su cláusula undécima, que la persona facultada para realizar requerimientos de material es el funcionario David Castro Fernández, profesional grado 8°, jefe del área de protección social, no obstante, quien cumplió esa función fue la funcionaria Valeria Bruna Avilés, actual jefa de adquisiciones.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que el funcionario David Castro Fernández fue quien estuvo a cargo de estudiar y analizar las necesidades de la población afectada con el sismo, dada su calidad de asistente social y de encargado de la función operativa del programa, remitiendo las solicitudes a doña Valeria Bruna Avilés, quien en su calidad de jefa de adquisiciones materializaba las compras, por lo tanto, ambos funcionarios realizaban funciones complementarias.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que la cláusula décimo primera del convenio en referencia estableció sólo al señor Castro Fernández como persona facultada para efectuar los requerimientos de materiales y el retiro de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

6.- Bienes distribuidos por la Oficina Nacional de Emergencia.

6.1.- Bienes distribuidos al 30 de septiembre de 2010.

Los bienes distribuidos por la ONEMI a esa fecha son los siguientes:

Tipo de bien	Bienes enviados por ONEMI	Bienes recibidos por el municipio	Bienes distribuidos	Bienes por distribuir
Cajas de alimento	600	600	600	0
Frazadas	200	200	200	0
Zinc Acanalado	200	200	200	0
Colchón forrado	100	100	100	0
Mediaguas	10	10	10	0

6.2.- Visita a terreno.

Esta Contraloría General, junto con personal municipal, visitó en terreno a algunos damnificados, verificándose que los bienes fueron entregados oportunamente a éstos, en la cantidad especificada y calidad adecuada.

III.- GENERACION Y OBTENCIÓN DE RECURSOS

Los recursos percibidos por concepto de patentes municipales y de permisos de circulación, durante el primer semestre de 2009 y 2010, ascendieron a \$ 1.188.925.996.-, y \$ 1.088.557.547.- respectivamente, lo anterior, fue confirmado mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2010, del director de administración y finanzas (s) quien, además, informa que dichos recursos no fueron destinados a enfrentar las consecuencias del terremoto. El detalle es el siguiente:

Concepto	Monto al 30 de septiembre semestre 2009 \$	Monto al 30 de septiembre 2010 \$	Variación porcentual (2010/2009)
Permiso de circulación	1.012.866.230	868.316.060	-14,27%
Patentes comerciales	176.059.766	220.241.487	25,09%
Total	1.188.925.996	1.088.557.547	-8,44%

IV.- OTRAS OBSERVACIONES

1.- Programa mejoramiento urbano y equipamiento comunal.

El programa en referencia tiene como fuente de financiamiento el Ministerio del Interior, siendo administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para la ejecución de programas y proyectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, y fue creado con el fin de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país.

A este respecto, y según correo electrónico, de fecha 21 de octubre de 2010, el director de administración y finanzas (s) informó que la Municipalidad de Lo Prado recibió por este programa fondos por un total ascendente a \$ 22.500.000.-, durante el período en revisión, relacionados con el terremoto de fecha 27 de febrero de 2010. El detalle de los proyectos es el siguiente:

Proyecto	Objetivo	Monto Ingresado \$	Monto Gastado \$	Saldo \$
PMU FIE 2010 Emergencia Terremoto	Reposición y habilitación complejo Educativo Pedro Prado.	8.500.000	0	8.500.000
PMU FIE 2010 Emergencia Terremoto	Reposición y habilitación Escuela básica Ignacio Carrera Pinto.	4.000.000	0	4.000.000
PMU FIE 2010 Emergencia Terremoto	Reposición y habilitación Escuela básica de Mariscal Ayacucho.	5.000.000	0	5.000.000
PMU FIE 2010 Emergencia Terremoto	Reposición y habilitación Escuela básica Estados Unidos.	5.000.000	0	5.000.000
Total		22.500.000	0	22.500.000

Cabe indicar que la fiscalización del programa mencionado compete a la División de Infraestructura y Regulación de esta Contraloría General, por tal razón, sólo se validó que los ingresos hubiesen sido percibidos y registrados por esa municipalidad, no advirtiéndose irregularidades u observaciones que señalar.

2.- Cálculo del incremento previsional

Del examen efectuado a una muestra de las remuneraciones correspondientes a funcionarios de ese municipio, se pudo establecer que el cálculo del incremento previsional, con posterioridad a la emisión de los dictámenes N°s 44.764 y 50.142, ambos de 2009, de esta Contraloría General, se efectuó sobre el monto del sueldo base, tal como se establece en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, no mereciendo observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Lo Prado ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, a saber:

1.- En relación al capítulo I, desarrollo comunitario, numerales 1, fondos de emergencia, y 2.2, servicio de arriendo de vehículos, esa municipalidad deberá emitir en los casos de compras por trato directo la resolución fundada correspondiente y proceder a su publicación en el portal de compras públicas, tal como lo exigen los artículos 8°, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 49 y 57, letra d), punto 1, de su reglamento.

2.- Respecto del capítulo II, recursos en administración, numeral 1.2, sobre registro de los fondos, esa entidad comunal deberá contabilizar los respectivos hechos económicos en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, tal como lo establece el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General.

Respecto a lo observado en el punto 3.2, sobre incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, ajustarse a las instrucciones que imparta la entidad que hace las respectivas transferencias.

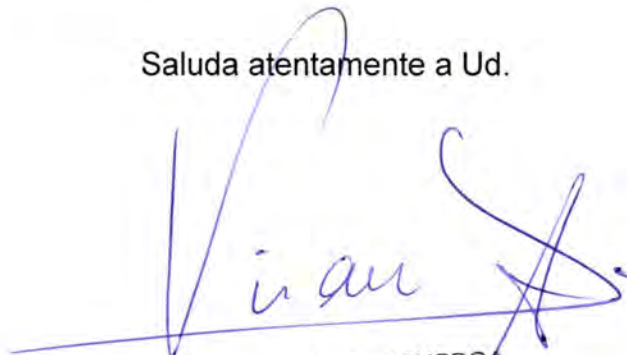
En cuanto al numeral 5.2, sobre falta de rendición de cuentas y registro de información, relacionada con el convenio entre la Intendencia Regional Metropolitana y la Municipalidad de Lo Prado, esa entidad comunal deberá enviar a aquella todos los documentos establecidos en la cláusula octava del convenio.

En relación al punto 5.3, sobre requerimiento de materiales, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, ajustarse a las cláusulas establecidas en los diferentes convenios que suscriba.

3.- La efectividad de las medidas adoptadas por el municipio para subsanar las observaciones señaladas en este informe, serán verificadas en futuras visitas, conforme las políticas de este Organismo de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Lo Prado.

Saluda atentamente a Ud.



VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

